

CONJUNCIONES, CONJUNCIONES COMPUESTAS Y LOCUCIONES CONJUNTIVAS EN ANTIGUAS GRAMÁTICAS DEL ESPAÑOL*

JOSÉ J. GÓMEZ ASENCIO
Departamento de Lengua Española
Universidad de Salamanca

*A José, el menor de los Gómez Bombarelli,
ingeniero de tierras y explorador de ritmos*

I. DE LOS PAPELES DE LA «CONJUNCIÓN».

1.1. Partamos de la definición de σύνδεσμος legada por Dionisio Tracio (c. 100 a. C.):

La conjunción es la palabra que liga un pensamiento con orden y que completa los cortes del enunciado¹.

Tomemos en consideración también otras traducciones de ese mismo texto griego que podrían ayudar a entenderlo más cabalmente:

Parte de la oración que encadena los pensamientos en un orden determinado y rellena las lagunas del discurso (Arens 1955, pág. 45).

Part of speech connecting the train of thought and filling in gaps in its interpretation (Robins 1951, pág. 40).

Parte de la oración que sirve para mantener unido el discurso y ayuda en su interpretación (Robins 1967, pág. 43).

Parte del discurso que une éste y llena los vacíos en su interpretación (Robins 1997, pág. 67).

* Ponencia presentada en el XXXIII Simposio de la SEL, celebrado en Gerona en diciembre de 2003.

¹ Traducción de Bécarea 1993, pág. 66 y 2002, pág. 82.

Leamos ahora la versión latina del texto griego propuesta por Bécades 2002, pág. 82:

Coniunctio est pars orationis sententiam cum ordine conectens et implens solutam elocutionem

que me permito adaptar más o menos así: «la conjunción es la parte de la oración que conecta con orden/organización el pensamiento que se enuncia, y que completa la expresión que está deslavazada/sin cohesión entre sus partes»².

Dos rasgos se dejan adivinar en la clase «conjunción»: uno «conectivo» y otro «cohesivo». Y no sería aventura deducir que a la categoría «conjunción» el Tracio le confía dos cometidos: a) uno de carácter nexual, conector: encadenar; y b) otro, factor de cohesión, organizador: poner en orden y concierto. Queda por ver si todas las conjunciones hacen las dos cosas, o si hay dos subclases de conjunciones: unas especializadas en ligar/unir y otras en ordenar/organizar.

1.2. Continuemos con las definiciones de la categoría que dejaron escritas un par de reputados gramáticos latinos del período imperial³:

Pars orationis adnectens ordinansque sententiam (Donato, s. IV).

Pars orationis nectens ordinansque sententiam (Probo, [?]),

para las que propongo esta traducción: «Parte de la oración que entrelaza/une/pega el pensamiento que se enuncia (*sententia*) y lo ordena/organiza»; lo que (me) lleva a concluir, de nuevo, que la Antigüedad capacitó la categoría «conjunción» para el desempeño de dos funciones: la conectiva y la ordenadora. Se observará, y esto es bien importante, cómo «anuda/entrelaza/junta/relaciona/une/traba el pensamiento que se enuncia» es propiedad bien diferente de «une/junta/enlaza/liga una parte de la oración con otra»; ahora bien, esta última fórmula⁴ es la más repetida⁵ a lo largo de la tradición española anterior a 1900.

² «*Solutus*, -a, -um: adj.: 'suelto' [sin cohesión entre sus partes o con otra cosa]». «*Solutio soluti solutum*: 'romper, deshacer | disolver'» (*Diccionario ilustrado Latino-Español Vox*, Barcelona, Biblograf, 1997, 21ª ed., s.u.).

³ Imprescindible ahora Gutiérrez Galindo 1989, *passim*.

⁴ También antigua, pero no tanto; cf. Diogenes Laertius (s. III) (*apud* Michael 1970, pág. 61): «Parte de la oración indeclinable que liga otras partes de la oración».

⁵ Junto con la más tardía: «une/traba/... una oración con otra».

1.3. Prosigamos con Prisciano (s. VI):

Proprium est coniunctionis diuersa nomina uel quascumque dictiones casuales uel diuersa uerba aduerbia coiungere⁶ (*sic*).

Observemos la minucia descriptiva de la definición: lo propio de la conjunción es enlazar nombres (sustantivos o adjetivos) con nombres, unas palabras con casos (pronombres y participios) con otras, verbos con verbos o adverbios con adverbios; preposiciones, interjecciones o las propias conjunciones —las partes de la oración restantes— quedan implícitamente excluidas. Y centremos nuestra atención en cómo esa cita del texto (aunque no la dé la nota) parece indicar que uno de los poderes discursivos de la conjunción, el cohesivo-ordenador, ha sido omitido; solo queda el conexasivo-nexual.

1.4. Concluamos por ahora con Nebrija.

Nebrija fue, salvo error, el único en el Renacimiento en mantener activa la doble funcionalidad de la conjunción⁷. Ello aconteció tanto en su obra latina (*Introductiones latinae*, fol. XIV vº y LVII):

Coniunctio est quae diuersas partes orationis coniungit, ut *Pompeius et Caesar; amat et docet* (a lo Prisciano: solo conectivo)

Pars orationis indeclinabilis, connectens ordinansque sententiam (a lo Donato: dos oficios),

como en su obra bilingüe (1488, págs. 124-125), donde repite esta segunda definición con su correspondiente traducción:

Parte dela oracion que no se declina & traua & ordena la sentencia⁸,

o en su *Gramática castellana* (1492, pág. 271):

⁶ También: «Pars orationis indeclinabilis, coniunctiua aliarum partium orationis, quibus consignificat, uim uel ordinationem demonstrans».

⁷ Brøndal 1928, pág. 45. Doble funcionalidad a la que ya se había renunciado por parte de algunos gramáticos latinos desde finales del s. IV. (Gutiérrez Galindo 1989).

⁸ Obsérvese que ahí —como en la versión latina— lo que se sostiene no es la definición de conjunción que se ha hecho tan popular. No se dice «palabra que enlaza oraciones entre sí» o «una oración (ya constituida): con otra oración (también constituida de antemano)», sino más bien esto otro: «palabra que ordena-organiza el pensamiento que se enuncia, y lo enlaza-traba-cohesiona [¿uniendo precisamente sus partes?]

Aiunta & ordena alguna sententia.

Llama se conjuncion: por que aiunta entre si diversas partes dela oracion.

La traducción que Nebrija (1488, págs. 124-125) propone para la definición de copulativas y disyuntivas (dos de las subclases de conjunciones por el accidente «significación») es especialmente relevante a la hora de interpretar el pensamiento nebrisense:

Copulatiua, quae sensum et uerba coniungit. Una para ayuntar, la qual ayunta palabras & sententia.

Disiunctiua, que quamuis dictiones coniungat, sensum tamen disiunctum habet. Otra para apartar, la qual avnque ayunte palabras, aparta la sententia.

Latín *sententia* y latín *sensus* son en español *sentencia*⁹, término que por ahora no parece en modo alguno sinónimo de «oración»¹⁰. La conjunción, en fin: (i) junta unas palabras con otras; (ii) organiza el pensamiento que se enuncia (*sententia*, *sensus*); esto segundo hasta el punto de que «todas las conjunciones se pueden llamar continuativas» (1492, pág. 271).

1.5. El caso es que la mayor parte de la tradición española¹¹ (con salvedades; hago gracia de detalles por restricciones de tiempo, de espacio y de capacitación) se instaló en la vía abierta por Diogenes Laercio, en la vía de Prisciano, y optó por dar prioridad, si no exclusividad, al criterio según el cual la conjunción sirve para juntar unas palabras con otras (y/o unas oraciones con otras) y minimizó o, claramente, despreció el otro valor originario de la clase, el de ordenador del discurso, el de —permitasenos el anacronismo— operador discursivo.

Ello se llevó a efecto de un modo tal que dentro de la clase o se mantuvieron o se incluyeron piezas —de carácter ordenador prioritario o único— que no encajaban con la definición de la categoría como solo conectora. De hecho, esa restricción de la clase a la mera función conectiva ocasionó más problemas que ese; por ejemplo: avivó la ya encendida cuestión fronteriza

⁹ Término también empleado para las definiciones de esas mismas subclases en 1492, pág. 271 y en Correas 1627, págs. 352-353. Cf. ahora Oudin 1597, pág. 152: «Des Coniociions aucunes y en a que lient les paroles & la signification d'icelles, & s'appellent Copulatiues: d'autres sont Disioinctives separant le sens [...]», donde se viene a corroborar lo oportuno de entender «sententia» como «sentido, significado, pensamiento que se enuncia».

¹⁰ Aunque posteriormente sí lo fuese.

¹¹ Y de las tradiciones vernáculas europeas en general. V. Brøndal 1928, págs. 44-46 y Michael 1970, pág. 61.

adverbio-conjunción; trajo consigo adscripciones confusas o insatisfactorias de muchas piezas léxicas en relación con la categoría «conjunción», lo que acabó generando eventuales distorsiones o disfunciones en los textos de gramática. Se podría hablar a este respecto de inclusiones (1.5.1.), exclusiones (1.5.2.) y duplicaciones (1.5.3.).

1.5.1. Unidades que se mantienen o se incluyen por vez primera. Trate-mos de algunos casos concretos:

A) ¿De qué manera *acaso, también, tampoco, en efecto, por último, es a saber, por (lo) tanto, por eso, finalmente, a pesar de esto, luego/después*¹² y tantas otras pueden ser conjunciones en una teoría donde la conjunción solo es conectiva, y solo conectiva de palabras?

B) ¿Cómo puede sostenerse la existencia de conjunciones «expletivas» que no hacen nada de lo que se espera de una conjunción, toda vez que «ne servent que pour l'ornement; car elles n'augmentent, ni ne diminuent en rien le discours»? (Sobrino 1697, pág. 195; lo mismo en Oudin 1597, pág. 152).

C) ¿Qué necesidad se sintió de crear una subclase semántica de conjunciones llamadas «de transición»¹³ o «transitivas»¹⁴ cuyos miembros (respectivamente: *mas, pero, empero, finalmente, a mas, en efecto, item; pues, aora bien, luego, asi es que, de consiguiente, por lo demas*) no eran exactamente conectivos —el oficio de la conjunción— sino más bien ordenadores?

D) ¿Cómo se pudo dar entrada a una subclase de conjunciones llamadas «ordinativas»?¹⁵, que tan mal casan con la consideración de la conjunción como solo conectiva (y tan bien con su concepción, ausente de la definición dada por estos autores, como ordenadora y cohesiva):

Son las que atan la oracion por alguna circunstancia de lugar o tiempo: *des-pues, finalmente, pues, entretanto, apenas, al punto que, en efecto, sobre to-do* (San Pedro 1769, II, pág. 91).

Las Ordinativas son las que significan orden: *primeramente, despues, final-mente, pues* (Gómez Gayoso 1769, pág. 261).

¹² En el sentido de ordenador del enunciado: «primero..., en segundo lugar..., luego..., por último...». Se observará que muchos de estos son adverbios oracionales.

¹³ En Benito de San Pedro 1769, II, pág. 91: «sirven en la oracion para passar de una parte del discurso a otra».

¹⁴ En Noboa 1839, pág. 179: «sirven para pasar de una proposicion á otra».

¹⁵ Que, en cualquier caso, no constan en los textos de Nebrija, ni en Miranda 1566, ni en Lancelot 1660, ni en *GRAE* 1796 o 1870.

De hecho, este último se siente en la necesidad de justificarse: «entran en el número de las conjunciones, porque declaran alguna circunstancia en la oracion, juntandose à las demás palabras, y sentencias de ella»: en la práctica la misma cosa que un adverbio (pág. 251) o que un adverbio oracional; puros ordenadores del discurso, parecen.

E) Desde Nebrija¹⁶ hay quien postula la existencia de adverbios «de orden»:

Primeramente, despues, en seguida, antes, juntamente, últimamente (San Pedro 1769, II pág. 82).

Item, despues, primeramente, tras (Gómez Gayoso 1769, pág. 254).

Primeramente, últimamente, sucesivamente, ántes, despues. (GRAE 1796, pág. 235 o 1870, pág. 134).

¿De qué modo diferenciar esos adverbios «de orden» de las conjunciones «ordinativas», de creación más reciente? Se trataba en la práctica de una separación inviable: las listas de los unos y las otras eran tan semejantes, los oficios tan parecidos.

F) ¿Son las llamadas «continuativas»¹⁷ «conjunciones» *stricto sensu*, esto es, puros conectivos (de palabras y/o de oraciones)? No lo parece, a juzgar por estas citas:

Son las que sirven para continuar la oracion (*pues, asi que, puesto, supuesto que*) (GRAE 1796, pág. 266; GRAE 1870, pág. 161).

Denotan la continuacion ó prosecucion del discurso, como estas: *pues, otrosí, demas de, ademas, sobre todo* (Noboa 1839, pág. 179).

Sirven para continuar la serie del discurso [...] *Ademas de lo dicho, alegaré otras pruebas, otrosí, suplico* (Vicente García 1854, pág. 26).

Sirven para continuar el discurso; y por lo tanto, enlazan unos párrafos con otros (*además, por otra parte, siendo esto así, así mismo, pues, esto supuesto*) (Salleras 1876, pág. 130).

G) ¿Qué linde quedaba entre esas conjunciones continuativas y las ordinativas? Recurramos otra vez a Gómez Gayoso 1769, pág. 261:

¹⁶ Nebrija 1488, pág. 123: «[Aduerbia] Ordinatiua, ut *continuo, deinde*. Para ordenar, como *luego*». Nebrija 1492, pág. 267: «Para ordenar, como *item, despues*».

¹⁷ Ya en Nebrija 1488, pág. 125: «Continuatiua quae continuationem rerum significat, ut *cum, dum*. Para continuar, que significa continuacion delas cosas, como *quando*». Y 1492, pág. 271. Pero, como se recordará, la conjunción mantiene en estas obras su doble cometido y la distorsión no ha lugar; ello hasta el punto de que Nebrija —y tras él Correas— se habían percatado de que todas las conjunciones eran, *per se*, continuativas.

Las Ordinativas son las que significan orden.

Las Continuativas son aquellas que decláran el orden, y conseqüencia de las voces; v. g. *Mientras, quando, como, pues, con tal que* [...] Continuámos en la oracion las cláusulas [*sic*] de arriba con las de abáxo [casi literal en Nebrija].

H) ¿Era posible en esa teoría de conjunciones solo «conectoras» una subclase, las «terminativas», cuyo papel es culminar el discurso?:

Son para concluir ó terminar el discurso, como *por fin, por último, al cabo, al fin, con que* (Noboa 1839, pág. 179).

Expresan terminacion ó final del discurso, ó de parte del mismo. Son, pues, continuativas de la última continuacion (*por último, en fin, por fin, al cabo, con que*) (Salleras 1876, págs. 130).

1.5.2. Unidades especialmente molestas que se desplazan: «unidades» tráfugas, almas en pena que vagan de clase en clase sin encontrar reposo categorial: *no obstante, sin embargo, tampoco, también, por (lo) tanto, por consiguiente, así como, con tal que, acaso, por ventura, finalmente, es decir, mientras que, desde que*, y tantos y tantos otros buscaron durante siglos un cobijo gramaticográfico estable. El tratamiento de la conjunción como solo conectiva debió de coadyuvar igualmente a ello:

A) A que muchas unidades cuya actividad era más bien de carácter ordenador que conector fuesen expulsadas de la clase y recluidas en el cajón de sastre por excelencia, en la categoría de los adverbios, que se había nutrido de restos desde sus mismos orígenes y que engrosó, así, aún más el carácter heterogéneo de sus componentes.

B) A que muchas unidades fuesen adscritas sea a una categoría sea a otra de manera poco restrictiva, de forma vaga, aproximativa, cuando no claramente disonante con la propia definición de dicha categoría (véase aquí arriba el caso de los adverbios de orden y las conjunciones ordinativas).

C) A que muchas unidades fuesen atribuidas a dos categorías (véase 1.5.3.)

1.5.3. Unidades que son adscritas simultáneamente a dos categorías, se supone que debido a una supuesta funcionalidad doble. No me extenderé en esto: léanse las listas de adverbios de Miranda 1566, lo que se dice de Co-reas más abajo (4.3.) o estas citas:

Muchas de las conjunciones son también adverbios o preposiciones [...] (San Pedro 1769, II, pág. 92).

Para que & por que, son adverbs et conjonctions (Sobrino 1697, pág. 194) (v. también 195-197 y la nota 22 de aquí).

Algunas conjunciones y locuciones conjuntivas «se confunden con sub-modificativos simples [=adverbios] ó con locuciones adverbiales; lo cual tampoco debe estrañarse» (Fernández Monje 1854, pág. 177).

Algunas conjunciones «se confunden fácilmente con ciertos adverbios, por lo mismo que éstos pueden ser conjuncionales» (Salleras 1876, págs. 119).

II. DE LOS OBJETIVOS DE ESTE TRABAJO:

LA ESTRUCTURA MATERIAL DE LA CATEGORÍA («CONJUNCIONES», «CONJUNCIONES COMPUESTAS», «LOCUCIONES CONJUNTIVAS»)

El asunto de que se ocupa este trabajo no es, sin embargo, de modo preciso el análisis del concepto de conjunción en tanto que clase de palabras a lo largo de la tradición española¹⁸. O el examen de las relaciones entre las categorías conexas de adverbio y conjunción; o de la adscripción de elementos concretos (v. gr., *también, por consiguiente, es decir, no obstante, a menos que, ...*) a una u otra categorías. Tampoco se pretende investigar —aunque alguien debería animarse a hacerlo— acerca de las modalidades de conjunciones desde las perspectivas semántica (copulativas, disyuntivas, causales, etc.) o sintáctico-funcional (coordinantes, subordinantes ...).

Se quiere más bien incidir en los tipos de «elementos conectores» que desde el punto de vista de su estructura material alcanzaron a reconocer los gramáticos del español anteriores al siglo XX —representados para la ocasión por un corpus de algo más de cuarenta textos—; en los caracteres formales de cada una de las subclases que, dado el caso, detectan los gramáticos en el interior de la categoría «conjunción»; en los rasgos definitorios que, para esas subclases formales, se van forjando poco a poco a medida que se fraguan conceptos tales como «conjunción compuesta» o «locución conjuntiva» con independencia del nombre que se les asigne; en —por último— la terminología técnica que se emplea para delimitar esas realidades lingüísticas nuevas y propias del vernáculo.

¹⁸ Lo que podría eventualmente conocerse mediante la consulta de Ramajo Caño 1987, Gómez Ascencio 1981 y Calero Vaquera 1986.

Se tratará, también, de examinar cómo resuelven los gramáticos —desde una teoría cuya unidad básica es la palabra; una teoría que, por su parte, hacía difícil que en la sucesión de varias palabras (cada una de las cuales era susceptible de ser adscrita a su respectiva categoría) pudiera percibirse una sola entidad, una unidad amalgamada y compacta— aquellos casos en que la actividad conjuntiva, sea esta conectiva o cohesiva, viene desempeñada por más de UNA palabra, esto es, por un grupo de dos o más elementos léxicos simples¹⁹.

En otro lugar he sostenido²⁰ cómo el carácter unitario de los grupos pluriverbales fijos equivalentes a adverbios (p. ej., *a escondidas*) fue detectado por los gramáticos del español mucho antes de que se percibiera el carácter complementario sintagmático y, de ahí, unitario de los conjuntos libres de palabras (p. ej., *desde casa*): en *a escondidas* se vio UN constituyente antes que en *desde casa*. También he manifestado mi inclinación a pensar que, muy probablemente, ello sucedió de un modo especial con aquellos grupos fijos del vernáculo que disponían de un correlato verbal en UNA palabra latina (*clam* en nuestro ejemplo); ello redundaría en una latinización no solo teórica, sino también descriptiva de la gramática española. Convendría examinar si sucede otro tanto en el caso de las preposiciones, esto es, si *por causa de* (lat. *propter*) fue tratado como una amalgama antes que *a pesar de* o *no obstante* (carentes de versión monoverbal latina); y de las conjunciones (*a menos que*; lat. *nisi*).

III. LOS MODOS NEBRISENSES DE TRATAR ESTE ASUNTO

3.1. Nebrija 1488 (págs. 124-125)

Es la «figura» uno de los accidentes de la conjunción latina; por ella, las conjunciones son o simples (*at*, *enim*) o compuestas; los ejemplos de estas últimas (*atque*, *enimvero*²¹) sugieren que una conjunción es UNA palabra.

¹⁹ Y ello a pesar de que la mayor parte de las definiciones comienzan con este tenor: «conjunción es una palabra/una parte de la oración que...».

²⁰ Gómez Asencio 2003. Cf. igualmente Bargalló y Ginebra 2002.

²¹ Latín *enimvero* suele ser catalogado como adverbio; a juzgar por las traducciones al uso ('sin duda alguna', 'en verdad', 'en efecto'), sería además un operador o conector discursivo. Ahora bien, ese es justamente uno de los trabajos lingüísticos que fue confiado a la categoría conjunción desde los primeros tiempos y también por Nebrija; su inclusión aquí es coherente con la doctrina nebrisense.

Versiones en español de conjunciones latinas que hacen al caso pueden examinarse en la siguiente tabla:

Causales	quoniam, nam	por que [sic]
Para concluir	igitur, ergo, quamobrem	pues que, por ende
Para dubdar	an, ne	por aventura

3.2. Nebrija 1492 (pág. 271)

Porque (escrito aquí como una sola palabra, pero *por que* en la generalidad de la obra) y *por ende* o *por ende* son, en virtud del accidente «figura», conjunciones compuestas a partir de las «senzillas» *que* y *ende*: la persistencia de la doctrina latina se antoja evidente. Se sienta, por otro lado, tácitamente el principio de que toda conjunción compuesta debe quedar integrada, al menos, por una simple.

A escondidillas —dos palabras gráficas— o *asabiendas* —una palabra gráfica— constituyen cada una en Nebrija 1492 un «adverbio por rodeo» (Gómez Asencio 2003). Ello representa al tiempo un vestigio de deslatinización (percibir que una categoría de la gramática del latín se vierte en español en dos subcategorías: adverbios propiamente dichos y adverbios por rodeo, o que en esta lengua hay adverbios de una palabra y «adverbios» de dos palabras) y de latinización (considerar adverbio en español, en una o en dos palabras, lo que lo era en latín en una sola).

Ahora bien: sucede que hay «adverbios por rodeo» pero no «conjunciones por rodeo», y cada conjunto *por que* y *por ende* —dos palabras gráficas— viene a ser considerado UNA palabra compuesta (como *porque* y *por ende*). Quedan ahora vestigios de latinización tanto teórica, de marco donde encuadrar los conceptos y de los conceptos propiamente dichos (llamar «conjunción» a algo que no es una palabra sino dos), como descriptiva del sistema lingüístico español (transferir como «conjunción» en español lo que era tratado como conjunción en latín).

IV. LAS «LOCUCIONES CONJUNTIVAS» ENTRE 1555 Y FINALES DEL SIGLO XIX. SECUENCIA CRONOLÓGICA

Lo que interesa ahora es indagar acerca del tratamiento que se ofrece en las gramáticas para modelos tales como los representados por *para que* — *de*

modo que – a pesar de que – ya que – antes de que – así como – puesto que (Pavón 1999, págs. 651-652).

4.1. Hay, desde el punto de vista que aquí interesa, una sola lista de conjunciones donde se relacionan, sin reparar en distinciones formales, conjunciones-palabra junto con conjunciones-expresión, sin advertir que el carácter pluriverbal de estas en español (aunque no en latín, de donde se transfieren sin más) se avenía mal con la consideración de que cada categoría verbal está constituida por una sola pieza léxica.

Es el caso del anónimo autor de Lovaina (1555, págs. 108-110), quien entiende que es conjunción en español aquello (sea palabra, sea grupo de palabras) que, en opinión de ese mismo gramático, constituía una conjunción en latín. La adscripción de elementos concretos a la categoría viene servida directamente por la gramática latina; pura transferencia: tan conjunción son *y*, *ni* como *puesto que* o *como si*; de ahí que se alcanzase a detectar tan temprano que un grupo de palabras es, a todos los efectos, como UNA palabra (eso sí, con ausencia de toda teoría explícita). Así, por ejemplo:

CONJUNCIÓN LATINA	CONJUNCIÓN ESPAÑOLA
equidem	de verdad, por cierto
etiamsi	dado que
tametsi	puesto que
quia, quod	pues que
itaque	ansi que
ergo	pues, assi que
igitur	por tanto

Parco en teorías se muestra aquí Miranda 1566, págs. 274-277, quien deja la lista prácticamente arreglada para casi dos siglos; pero no se pueden albergar dudas acerca de su opinión: *a lo menos | ansi que | aun que | como si | con tal condicion | con condicion de que | con tal que | conuiene saber | dado que | es asaber | mas si | por esso | por que | portanto | pues que | puesto caso que | puesto que | si quiera* son para él conjunciones del mismo modo y con la misma entidad que *si, pero, mas, luego, pues*. Lo mismo Oudin 1597, págs. 152-155, quien sigue a Miranda con fidelidad y, por su parte, añade a esas listas *de otra manera | despues que | paraque | porende | ya que*. O Franciosini 1624, págs. 255-257, quien se limita en lo esencial y en

lo menos esencial a reproducir a sus predecesores. O Sobrino 1697, págs. 195-197, que camina paso a paso tras Oudin²².

Y poco se puede decir en lo que toca a este trabajo, porque poco dicen ellos, de Villar 1651, pág. 58, del mismísimo Lancelot 1660, págs. 59 y 80.

4.2. Hay una sola lista de conjunciones desde el punto de vista de las formas: una conjunción es UNA palabra y no queda lugar en la categoría para los combinados de carácter más o menos conectivo. La categoría queda reducida al mínimo.

Poco prolijos, como casi siempre, se revelan Villalón²³; del Corro 1590, pág. 116, quien menciona *y, o, pues*; Juan de Luna²⁴. O el mismo Jiménez Patón 1624, fol. 23 r.²⁵:

Conjunciones no hallo mas de tres. *Y.* conjuntiva. *O.* disjuntiva. *Ni.* negativa²⁶

Este muy probablemente pensaría de las «conjunciones compuestas» lo mismo que de los «adverbios compuestos» o de las «preposiciones compuestas», esto es, que no existen en tanto que categoría verbal o en tanto que unidad pluriverbal, y que no son sino la suma pura y simple de las palabras simples que las componen (Gómez Asencio 2003).

4.3. Como suele suceder, cuando le llega el turno a Correas (1627, págs. 352-354) se entra en un mundo más rico y más complejo. Se muestra partidario de engrosar las listas de los adverbios a costa de dejar enjutas las de preposiciones y conjunciones:

Las conjunciones «pudieran mui bien ponerse por espeziez de adverbios» (pág. 351)²⁷.

²² Sobrino, por su parte, añade (págs. 232-262) una lista alfabética de «adverbios franceses» «expliquez en espagnol» en la que indiscriminadamente incluye adverbios, locuciones adverbiales, prepositivas y conjuntivas, frases hechas de naturaleza diversa... Lo destacado es que en ese conjunto de «adverbios» están prácticamente todas las conjunciones de la lista mencionada en el texto.

²³ «Ayuntan y ligan vna dición con otra en la clausula en que se ponen»: *y, ni, tambien, o, juntamente, con* (1558, pág. 50); nada más: curiosa nómina.

²⁴ «Particula que junta vna palabra con otra: como *y, ni, o*» (1623, pág. 45).

²⁵ «La conjuncion junta semejantes oraciones» (fol. 7 vto.): todas las conjunciones, simples y todas coordinantes de hoy. Imposible no recordar a Bello.

²⁶ Repárese en el término técnico que sustituye al más generalizado «copulativa».

²⁷ Y añade: «mas por las copulativas i disyuntivas, aunque pocas, i cumplir con el uso, diremos algunas espeziez de conjunciones». Correas parece apuntar ahora a que las únicas que

Hai de conjunciones algunas espezies; las mas ordinarias son copulativas, disjuntivas, causales ó racionales, condicionales, continuativas, i otras menos prinzipales, que *no importa distinguirlas, sino dejarlas en el monton de adverbios* (pág. 352) [cursiva mía].

[Todas las conjunciones] se pueden tener por adverbios, i las de rodeo por otras partes (pág. 354).

Ello al mismo tiempo que, regresando a Nebrija (misma terminología, mismos ejemplos), escribe:

Los azidentes de la conxunzion son dos: figura i sinificazion. Las figuras son dos: senzilla, como *ca, o, i*; conpuesta como *porque, por ende* (pág. 357);

o entiende que todas las conjunciones son continuativas²⁸. Y a la vez que, ya por cuenta propia, incluye a *si, aunque, como, con tal que* en dos listas: la de los adverbios «de condizion que se pone» (pág. 350) y entre las conjunciones condicionales (pág. 354): conflictos fronterizos.

En todo caso, es Correas el primero tras Nebrija en: a) hacer dos subclases de conjunciones desde el punto de vista formal: simples y compuestas; b) aceptar explícitamente que conjunción compuesta es tanto UNA palabra como una «xunta» de palabras; c) venir a considerar que todas son continuativas, esto es, ordenadoras.

Y el primero en términos absolutos que acierta a hablar de conjunciones «por rodeo», lo que vendrían a ser «zircunloquios ó composizion i xunta de palavras», «combinaciones de palavras para un sentido i conzeto». El paso para las «locuciones conjuntivas» como entidad propia diferente de las «conjunciones compuestas» propiamente dichas quedaba abierto.

La doctrina de Nebrija es igualmente seguida por Gómez Gayoso 1769, págs. 259-261, obra donde la lista de conjunciones compuestas se alarga mediante la introducción de *demos que* (adversativa equivalente a *aunque o pero*), *supuesto que o desde luego*. Por Muñoz Álvarez 1799:

Las conjunciones son unas *simples*, que se expresan con una sola diccion; y otras *compuestas*, que se expresan con dos ó mas dicciones unidas ó separadas (págs. 135-136).

verdaderamente considera tales son las dos subclases mencionadas; ello lo colocaría en línea directa en la misma tradición que Jiménez Patón y, naturalmente, que Bello.

²⁸ Todas «se pudieran tambien llamar continuativas, como lo dize el Antonio, porque todas continuan la orazion» (pág. 352). V. Pons Bordería 1997, con bibliografía.

Y por Mata 1805, pág. 95: *porque, sino, aunque, puesto que*.

4.4. Benito de San Pedro 1769, II, págs. 89-92, inaugura en esto la modernidad. Dispone de una teoría previa, de carácter general y aplicada a las tres clases de palabras invariables: adverbio, preposición y conjunción

pueden dividirse por orden a la expression o al significado. En cuanto a la primera parte se consideran o simples si constan de una sola palabra, o compuestos si de muchas.

El panorama ha cambiado: antes de San Pedro, *que y ende* (UNA palabra) eran conjunciones simples; antes de él, *porque* o *aunque* (UNA palabra) eran conjunciones compuestas como *por ende* o *a condición de que* (varias palabras). Ahora *que, ende, porque y aunque* (UNA palabra) son conjunciones simples; las otras compuestas (algo bien cercano a lo que luego se llamó «locución conjuntiva», aunque, desde luego, no integrado por las mismas entidades concretas).

4.5. La situación volvió a modificarse tan solo dos años después, bien que la pervivencia del cambio durara poco. La doctrina de la *GRAE* 1771 es en esto, como en tantos otros respectos, novedosa y convincente. Alcanza a distinguir entre: conjunciones simples, conjunciones compuestas y «expresiones»: ahora sí que el concepto de locución conjuntiva ha entrado, y de lleno, en la tradición gramatical española²⁹:

[Conjunciones] *compuestas* son las que constan de dos palabras separables por naturaleza, pero unidas por el uso, como son: *porque, sino, puesque, aunque, asíque*. Otras expresiones hay que constan de dos, ó mas voces separadas, y sirven como de conjunciones para trabar las palabras (pág. 225)³⁰.

²⁹ Aunque no faltan indicios en la tradición lexicográfica de la propia Academia: el *Diccionario de Autoridades*, de unos años antes, permite constatar que, por ejemplo, *con que, de manera [que], de suerte [que], como quiera [que]*, etc. son etiquetados como «modo adverbial» o con su sinónimo menos frecuente «phrase adverbial» (González Orejón 2001). Obsérvese cómo las tres primeras —locuciones conjuntivas en verdad— no figuran en la lista de la nota siguiente.

³⁰ *Aun quando | á la verdad | á saber | esto es | á menos que | con tal que | fuera de esto | entre tanto que | mientras que | dado que | supuesto que | como quiera que | donde quiera que* «y otras semejantes». Obsérvese que no consta ninguna formada con el esquema PREP.+QUE o LOCUCIÓN PREP.+QUE (tampoco, salvo *porque*, en las listas concretas de conjunciones agrupadas por sus significados).

En esta corriente de pensamiento se instaló Jovellanos 1795(?), pág. 112, quien repite definición y lista. Y, con matices cargados de interés, la *GRAE* 1796, donde se lee (pág. 267):

[Conjunciones] *compuestas* son las que constan de dos ó mas palabras separadas por naturaleza, pero unidas por el uso, como: *porque, sino, puesque, aunque, así que, á fin de que*. Otras expresiones hay que constan de dos, ó mas voces separadas, y hacen tambien veces de conjunciones compuestas³¹.

El cotejo de una y otra gramática académica revela diferencias nada desdeñables:

Primera: «constan de dos palabras» (1771) pasa a «constan de dos ó más palabras» (1796); ello permite la entrada de *a fin de que* (pero no la de *con tal que*: ¿por qué?; ¿entraría *con objeto de que*?).

Segunda: cambio de «separables» (1771) por «separadas» (1796). En efecto, «separables» quiere decir 'están juntas, constituyendo UNA palabra' (gráfica, claro está): *puesque* es una palabra, «una sola voz complexa» (188), que consta de otras dos que, dado el caso, se pueden presentar separadas porque tienen entidad propia (1771); «separadas» no se ajusta bien ni a todos los ejemplos (*porque* y *sino* no están separadas, aunque puedan estarlo), ni a la diversidad de estos (no es lo mismo *porque* que *así que* o que *a fin de que*); quedan excusados, por gratuitos, mayores comentarios.

Tercera: «sirven como de conjunciones» en general (1771) (esto es, asumen un oficio definido por la teoría y propio de una parte de la oración) se sustituye por «hacen tambien veces de conjunciones compuestas» (1796) (una función ignota propia de una categoría mal delimitada; salvo que se quiera indicar «son como», «hacen lo mismo que», en cuyo caso se borran del todo las débiles fronteras entre ambos conceptos y se retorna al espíritu de Correas).

Cuarta: eliminación de algunos elementos de la lista de 1771: *á la verdad, á saber, esto es, donde quiera que*.

Quinta: alteración de una pieza de la lista: *fuera de esto* en 1771 por *fuera de que* en 1796.

³¹ *Aun quando | á menos que | con tal que | fuera de que | entre tanto que | mientras que | dado que | supuesto que | como quiera que* «y otras semejantes». Obsérvese que, como en el caso anterior, no consta ninguna formada con el esquema PREP.+QUE o LOCUCIÓN PREP.+QUE (sí, en cambio, en la lista concreta de las conjunciones finales: *para que, porque, á fin de que*).

Si la interpretación se ajusta a los hechos, este sería el punto de vista de 1771:

«Conjunción compuesta»: Unidad —palabra gráfica— que se puede descomponer en (porque procede de la adición de) dos elementos, cada uno de los cuales por su parte constituye una palabra independiente. Una «conjunción compuesta» es UNA palabra, «una sola voz complexa», resultado de la fusión de dos.

«Expresión»: Conjunto de dos o más palabras sueltas —conglomerado de varias palabras gráficas— que globalmente equivale a una conjunción (sea esta simple o compuesta).

En esta teoría, *conque* sería «conjunción compuesta» y *para que* sería «expresión»: el lector dispone de mecanismos heurísticos de carácter formal que, dado el caso, le permiten adoptar sus propias decisiones con seguridad.

Y este, el de la *GRAE* 1796:

«Conjunción compuesta»: Conjunto de dos o más palabras sueltas que usualmente se presentan una tras otra, constituyendo una palabra gráfica o no. Una «conjunción compuesta» puede ser UNA palabra y puede ser VARIAS palabras.

«Expresión»: Conjunto de dos o más palabras sueltas —conglomerado de varias palabras gráficas— que globalmente equivale a una conjunción compuesta.

En esta teoría, *conque*, *para que*, *a fin de que* serían «conjunciones compuestas»; las dos últimas ¿serían también «expresiones»?; ¿qué serían *de forma que* o *a pesar de que*? el lector queda en las manos del gramático, que es quien decide mediante un procedimiento enigmático, esotérico.

La tabla que se muestra a continuación³² trata de recoger esta información:

³² El lector queda invitado a compararla con la que aparece en Gómez Asencio 2003 § 2.2.3.2.: curiosamente, allí las columnas se presentan invertidas; dicho de otro modo: el tratamiento de los adverbios y de los modos adverbiales es, en cada edición, el opuesto.

		GRAE 1771	GRAE1796	
Conjunción	Conjunción	simple (una sola palabra) <i>y, o, que, pues, pero, si</i>	simple (una sola palabra) <i>y, o, que, pues, pero, si</i>	
		compuesta (una palabra) <i>porque, sino, aunque, asíque</i>	compuesta	compuesta (una palabra o varias) <i>porque, sino, aunque así que, á fin de que</i>
	Expresión	(varias palabras) <i>mientras que con tal que, dado que</i>		expresión (varias palabras) <i>con tal que, dado que</i>

En el fondo y con pequeñas mudanzas de —solo en apariencia— detalle, la *GRAE* 1796 ha modificado sustancialmente la doctrina y ha diluido peligrosamente las lindes entre «conjunción compuesta» y «expresión [conjuntiva]» que en 1771 habían quedado bien precisadas. Tal vez ello sea consecuencia de la voluntad —ecléctica— de la *GRAE* 1796 de conjugar la teoría tradicional a lo Correas con las novedades aportadas por la corporación en 1771. Todo invita a pensar, por consiguiente, que el universo conjuntivo se ha vuelto a distribuir en *GRAE* 1796: aquí las conjunciones son o simples o compuestas; estas últimas, por su parte, pueden ser de dos tipos: «compuestas propiamente dichas» y «expresiones» que hacen sus veces; los límites entre ambas no nos son revelados.

Todo apunta a que Noboa 1839, autor primero que en su gramática deja dispuestos epígrafes autónomos así titulados: *De los adverbios compuestos i de las frases adverbiales* (pág. 175) y *De las conjunciones compuestas i frases conjuntivas* (pág. 180), siguió esta corriente, y distribuyó este pequeño universo así:

Conjunciones	simples: una palabra (<i>pues, i, ó</i>)
	compuestas: «dos ó mas palabras» (<i>aunque, sino, pues que, así como</i>)
Frases conjuntivas: «locuciones» (<i>con todo eso, es decir, á saber, en cuanto á</i>)	

con lo que la linde entre conjunción compuesta y frase conjuntiva le quedó borrosa³³.

³³ Como borrosa le había quedado la que estableció entre adverbio compuesto y frase adverbial (Gómez Asencio 2003).

4.6. La vía abierta por Benito de San Pedro es la transitada por Saqueniza 1828, pág. 75:

hay ciertas combinaciones de palabras que hacen veces de conjunciones, y se llaman conjunciones compuestas, tales como: *fuera de esto, ademas de eso, á menos que, como quiera, &c.*

Por *GRAE* 1854:

Hay conjunciones de una sola palabra, y otras que constan de dos ó mas: las primeras se llaman simples y las segundas compuestas (pág. 133)

y por *GRAE* 1858, pág. 143.

Conviene notar que, así las cosas, una «conjunción compuesta» es un combinado fijo de palabras; sin embargo, una «palabra compuesta» en general es UNA palabra que «se forma poniendo antes de la primitiva algun adverbio, preposicion, ú otra partícula, que modifique la primera idea»: *com-poner, in-digno, des-contento, bis-abuelo* (Saqueniza 1828, pág. 77)³⁴. Así, resulta que un nombre compuesto —por poner un caso— es UNA palabra, pero una conjunción compuesta es un grupo pluriverbal; con ello la su-puesta teoría general de las palabras compuestas se quiebra y es particular cuando se trata específicamente de la clase «conjunción»: un arreglo en un lugar de la gramática ha ocasionado perturbaciones en otro.

4.7. También es seguida la doctrina de San Pedro por los autores de este grupo, pero aquí se proponen alternativas terminológicas —y, de ahí, conceptuales y ahora sí claramente fraseológicas— que viniesen a solventar los problemas originados por la denominación de «conjunción compuesta» y su confluencia con la de «palabra compuesta».

Se trataba de preservar —en consonancia con el marco teórico y terminológico— el término «conjunción» para una parte de la oración, para un tipo de palabras. Se trataba de conseguir, dentro del modelo, un espacio autónomo y un nombre técnico específico y propio para las «conjunciones-expresión» (esto es, aquellos conjuntos pluriverbales fijos que, en la opinión diversa de cada gramático, tenían la «fuerza y significación» de una «conjunción-palabra» o ejercían los oficios reservados a una «conjunción-palabra», esto es, a una conjunción sin más). Se trataba de evitar que una

³⁴ En lo sustancial, las ideas se repiten en *GRAE* 1854, pág. 22 y *GRAE* 1858, pág. 24: «Compuestos se llaman los nombres que se forman de dos ó más palabras, ya enteras, ya con alguna mutacion»: *traspíe, cuellicorto, pararrayos.*

unidad fraseológica —que no es UNA palabra— recibiese el mismo nombre técnico y el mismo tratamiento gramaticográfico que aquello que constituye verdaderamente UNA palabra. Y de dejar sentados —en línea con la teoría general— estos principios: a) *porque* o *aunque* son a un tiempo una palabra, una palabra compuesta y una conjunción compuesta; b) *a pesar de que*, *mientras que* o *dado que* no son ni una palabra, ni una palabra compuesta, ni una conjunción compuesta, sino otra cosa³⁵.

La tendencia queda inaugurada y bien diseñada por Salvá 1840, pág. 96, quien se encarga de aportar la primera propuesta terminológica³⁶:

llevan el nombre de [...] frases conjuncionales las dos ó mas dicciones que se emplean reunidas con el mismo objeto [que una conjunción].

Y es continuada por Fernández Monje 1854, pág. 175, en quien he hallado por primera vez el sintagma «locuciones conjuntivas»³⁷. Por Gómez de Salazar 1874, pág. 132, que prefiere llamarlos modos conjuncionales, de entre los que quedan explícitamente excluidos *porque* o *aunque*, conjunciones-palabra. Ahora bien, insisto: esos términos técnicos³⁸ ni son gratuitos ni solo cuestión de nombres; son —a lo que se me alcanza— doctrinales y tratan de evitar una notoria incongruencia tocante a la teoría de la palabra compuesta, que queda así a salvo³⁹.

Y por *GRAE* 1870, donde vienen novedades, imbricadas en verdad. Una tocante a terminología (pero no solo a terminología, según se acaba de apuntar):

Hay conjunciones de una sola palabra, y otras que constan de dos ó más: las primeras se llaman «simples» y las segundas «compuestas», frases ó «modos conjuntivos» (pág. 162)⁴⁰;

³⁵ Era retomar el espíritu de *GRAE* 1771.

³⁶ No libre de vacilaciones: «hacen tambien el oficio de adversativas las locuciones adverbiales, *á pesar de*, *con todo eso*, *no obstante que*, *por mas que*, *si bien*, *sin embargo*, etc.» (pág. 331); «las partículas *Á pesar que*, *aunque*, *no obstante que*, *por mas que*, *si bien*, *supuesto que*, *ya que* [...]» (pág. 195). V. además Montoro del Arco 2002, págs. 929-931.

³⁷ «Los conjuntivos son simples ó compuestos: aquellos constan de una sola dición; los demás se forman de dos ó mas, y pueden considerarse como 'locuciones conjuntivas'».

³⁸ Información adicional en Calero 1986, pág. 167.

³⁹ Como siempre, quedaron recalitrantes. Blanco 1896, pág. 228 dejó escrito: «Las conjunciones se clasifican también en simples y compuestas, según consten de una palabra, como *y*, o de dos o más, como *para que*. La *Gramática* de la Real Academia llama a las conjunciones compuestas «modos conjuntivos». Como si diera lo mismo.

⁴⁰ Esta novedad, ya sin serlo, también en *GRAE* 1920, pág. 138: «Hay conjunciones de una sola palabra, como *y*, *o*, y otras que constan de dos o más, como *para que*, *después que*:

se ha dejado de estar al margen de la teoría general según la cual una palabra compuesta es UNA palabra; la Academia comienza a aceptar⁴¹ que, por ejemplo, *aunque* sea a la vez, sin contradicciones, una palabra compuesta y una conjunción «simple»; y que *a fin de que*, varias palabras sueltas, constituya un «modo conjuntivo»⁴², antes llamado «conjunción compuesta» (término este que *GRAE* 1870 también mantiene).

Otra de carácter conceptual: hasta 1870 las definiciones de adverbio, preposición y conjunción se iniciaban de este modo: «es una palabra...» (*GRAE* 1771, págs. 186, 201, 222), «es una parte de la oración...» (*GRAE* 1854, págs. 109, 119, 126). En 1870 se lee:

El *adverbio* es aquella parte de la oracion que... (pág. 132).

La *preposición* es una parte de la oracion que... (pág. 143).

La *conjunción* es aquella palabra ó frase que... (pág. 155).

El cambio, *ad hoc*, no puede ser inocente: trata de reparar las inconsistencias ya relatadas entre la teoría general de la palabra compuesta (UNA) y el caso concreto de la conjunción compuesta (VARIAS); sucede por otro lado que esto último era contradictorio con la doctrina global de las categorías verbales, doctrina según la cual «nombre» es UNA palabra, «verbo» es UNA palabra, etc. Se han hecho arreglos en los pronunciamientos teóricos de modo que una categoría y solo ella (la conjunción) pueda venir desempeñada por una palabra (*y, o, porque*) o por una locución (*con objeto de que*)⁴³.

El cambio es revelador de que en 1870 la Academia tenía una noción clara de la existencia en español de algo parecido a lo que hoy se suele denominar «locución conjuntiva», y ello hasta el punto de que en la propia definición de la categoría «conjunción» quedan previstas esas unidades pluriverbales fijas. También es revelador de que los conceptos de «locución

las primeras se llaman *simples*, y las segundas, *compuestas o modos conjuntivos*». Ello no le impide sostener en otra parte (pág. 373) que *a que, para que, a fin de que* son modos conjuntivos —lo que es acorde con la teoría— mientras *porque* es una conjunción compuesta: como si se tratase (al modo de 1771 o 1796) de cosas diferentes. O sostener que *de que* (pág. 392), *siempre que, ya que* (pág. 419) son «locuciones», sin informar de qué tipo.

⁴¹ Era regresar cien años después al espíritu pionero de la edición de 1771.

⁴² Término creado al socaire de «modo adverbial», que venía siendo utilizado por la *RAE* desde el *Diccionario de Autoridades* (González Orejón 2001, Gómez Asencio 2003).

⁴³ Lo que había propuesto cien años antes y con relación a las tres clases de palabras invariables Benito de San Pedro. V. *supra* 4.4.

adverbial» y «locución prepositiva» no habían sido aún adivinados con el mismo grado de nitidez o, si se prefiere, de fortaleza categorial⁴⁴.

El cambio invita a la reflexión en torno a cuestiones como las siguientes: ¿qué vieron los académicos en las locuciones conjuntivas que las haga diferentes de las prepositivas, categorizadas mucho más tarde, o de las adverbiales? (¿mayor grado de cohesión entre sus componentes?, ¿menor autonomía sintáctica?); ¿por qué en las definiciones de «adverbio» y de «preposición» no se dice «palabra o frase», sino solo «palabra»?; ¿por qué los grupos de palabras que constituyen una locución conjuntiva y no los otros fueron percibidos como un conjunto unitario (=modo conjuntivo) hasta el punto de elevarlos a la definición de la propia categoría verbal? (¿negativa a cortar *A para que B* de esta forma: *A para#que B*?, ¿incapacidad teórica para disgregar y analizar la locución conjuntiva⁴⁵ en sus elementos componentes?), etc.

4.8. *Rara avis* Juan Calderón 1843, págs. 42 y 43. Su tratamiento de esta realidad lingüística no es tanto categorial o fraseológico —lo que sería el caso del resto de los autores tratados— cuanto analítico y sintáctico. Lo que le importa no es su carácter de unidad pluriverbal, de amalgama fija; es cómo se segmentan, a qué equivalen, qué tipo de relación introducen, qué papel desempeñan sus elementos constituyentes, etc.

A) «Estos modos, *á que, de que, porque, para que, sin que, con que, hasta que*, etc. [...], si se conserva á la partícula *que* el nombre de conjuncion, aunque muchas veces no junta nada, pudieran llamarse conjuntivos»⁴⁶. En:

No me iré sin *perdonarme tú*
No me iré sin *que me perdones*

⁴⁴ El primero interfería ampliamente con el de «complemento (circunstancial)»; hubo en la época quien no pudo distinguir una cosa de la otra; por otra parte, las locuciones adverbiales, especialmente las que no eran versiones de adverbios latinos, fueron a menudo analizadas como la suma de sus elementos componentes; la Academia, en todo caso, tenía relativamente claro el concepto al menos desde 1771. El segundo fue el que durante más tiempo ocultó sus encantos a los gramáticos, tal vez como consecuencia: a) de la reducción del sistema preposicional latino en el paso de esta lengua al español (lo que facilitó que los «combinados preposicionales» más tempranamente vistos fueran los que se ajustan al modelo *delante de*); b) del hecho de que buena parte de las locuciones prepositivas del español no son «traducciones», i. e., transferencias más o menos directas, de preposiciones-palabra latinas (desde luego, no al modo en que *para que* lo es de *ut*, o *pues que, así que* lo son de *igitur*).

⁴⁵ Pero, se podría añadir, no la prepositiva o la adverbial.

⁴⁶ Desde que excluida, son justamente los que se hallan en Pavón 1999, pág. 651.

sin perdonarme tú y *sin que me perdones* son complementos de *iré*; lo que está en cursiva es equivalente entre sí y término de la preposición *sin*. Podría sostenerse sin aventuras que, en opinión de Calderón, la secuencia sintagmática PREP.+*que* es frecuente, tan frecuente que puede reservarse un nombre para ella: «modo conjuntivo», en el bien entendido de que: (i) hay un corte sistemático entre la prep. y el *que*; (ii) lo que se encuentra a partir del QUE oficia de sustantivo, el cual por ser término de una preposición actúa como complemento circunstancial.

B) «Un caso igual nos ofrecen varios adjetivos, participios de ciertos verbos, que se hallan seguidos de *que* y de un modo personal de verbo: *supuesto que, atento que, dado que, visto que, no obstante que, salvo que, etc.*». En:

No podemos aprobarle, visto *su ningún saber*.

No podemos aprobarle, visto *que no sabe nada*.

Visto su ningún saber y *visto que no sabe nada* son ablativos absolutos⁴⁷ y complementos circunstanciales; lo que está en versalita es equivalente entre sí y oficia de sustantivo. Podría interpretarse ahora que: (i) ciertas secuencias de PART.+*que* constituyen igualmente un modo conjuntivo; (ii) hay un corte sistemático entre el part. y el *que*, que no forman, por lo tanto, una locución inamovible.

C) Constituyen igualmente «modos conjuntivos» las secuencias de «ciertos adverbios que significan alguna circunstancia de lugar, modo, tiempo, etc.» seguidos de *que*: *mientras que, siempre que, despues que, mas que, etc.*

Mientras que yo tuviere ocupada la memoria...

En el tiempo [en] que yo tuviere ocupada la memoria...

Lo que está en cursiva es equivalente; *que yo tuviere ocupada la memoria* es una «proposición incidente y determinativa»⁴⁸, cuyo trabajo lingüístico es modificar, o sea, fijar el tiempo que vagamente indican el adverbio *mientras* o el sustantivo *tiempo* por sí solos. De nuevo, hay un corte entre el ADV. y *que*, grupo que constituiría un «modo conjuntivo» en la perspectiva sin-

⁴⁷ Término de una supuesta preposición tácita que si se encontraría visible en *No podemos aprobarle por su ningún saber visto*.

⁴⁸ Lo que vendría a constituir una adjetiva especificativa de ahora.

tagmática de Calderón (algo bien diferente de una «locución conjuntiva» en perspectiva fraseológica moderna).

Desde el punto de vista formal —el que más importa a los objetivos de este trabajo— hay una constante en los tres tipos: la presencia de *que*, conjuntivo por excelencia, como segundo elemento; y una variable: preposición, adverbio o ciertos participios como primero. Así las cosas, podría decirse que por «modo conjuntivo» Calderón entiende toda secuencia habitual de prep./ adv./part.+*que*, no amalgamada, no compactada, que puede disgregarse y debe someterse a un análisis sintáctico (muy en consonancia con el título de la obra y con sus propósitos pedagógicos) en constituyentes de un modo tal que la partícula *que* da entrada a un cierto tipo de subordinada.

4.9. No faltaron los gramáticos para quienes la cuestión aquí debatida careció de mayor interés⁴⁹. Se trata en alguna que otra ocasión de obras de orientación más semantista que formal, obras que reflejan una orientación particular del abordaje gramatical de las lenguas. Salleras 1876, pág. 34, podría ser un buen ejemplo:

La clasificación de las palabras puede efectuarse bajo dos puntos de vista distintos; ó se atiende á las necesidades ideológicas que aquellas han de satisfacer como signos, ó se tienen en cuenta las diferencias que presentan en su material estructura y el diferente uso que de ellas se hace en el idioma. En el primer caso, se hace la clasificación *a priori*, como se dice; la cual es verdaderamente racional y filosófica y muy apropiada para el estudio lógico de la lengua⁵⁰.

4.10. Poco me será posible añadir aquí a lo que escribí en Gómez Asencio 2003 en relación con Herrainz 1885, XVIII, págs. 25 y 28: propone la creación de una meta-categoría denominada «signos complejos de una sola idea», integrada por variopintos conjuntos pluriverbales —de estructura compleja y dispar— que evocan un solo concepto. El modelo ahora otorga carta de naturaleza a dos tipos de unidades: los signos simples (palabras) y los signos complejos; entre estos se encuentran las «frases conjunciona-

⁴⁹ Poco o nada —salvo silencios o insinuaciones carentes a mi entender de envidia— he alcanzado a encontrar para los propósitos de este trabajo en las obras de Meurier 1558, Lovaina 1559, Sanford 1611, Calleja 1818, Martínez López 1841, Vicente García 1854, Polo 1867 o Pontes y Fernández 1888.

⁵⁰ No conviene dejar en el olvido el título de la obra: *Gramática razonada de la lengua española*.

les»⁵¹. Herrainz propone como ejemplos: *á pesar de [sic], con tal que, puesto que, á la manera que, así que, por lo tanto, á fin de que*.

Aceptando esta definición como punto de partida:

Frase, ya la locucion ó modo de expresarse, bien el conjunto de palabras que constituyen inseparable todo, giro comunmente figurado, que representa más del valor real de los elementos representados ó cosa diferente del sentido recto ó literal

se entiende bien que el «conjunto de varias palabras» que ofician de conjunción constituya una unidad lingüística, una unidad, precisamente, fraseológica. Las locuciones conjuntivas (como las adverbiales) disponen ya de un marco teórico, bien que rudimentario aún.

V. LAS «LOCUCIONES CONJUNTIVAS» ENTRE 1555 Y FINALES DEL SIGLO XIX. SECUENCIA EPISTÉMICA Y CATEGORIAL.

5.1. La lista de conjunciones es bien reducida y solo incluye unidades elementales, conjunciones simples (la mayor parte de ellas, cuando no todas, del tipo que posteriormente se llamó «coordinantes»). No hay mayor información.

Villalón 1558. Jiménez Patón 1614.

5.2. *Dado que, puesto que, por tanto...* son conjunciones que, junto con *y, o, pues...* engrosan una sola lista desde el punto de vista formal (perspectiva por la que el gramático muestra poco interés). Se entiende que es conjunción en español, sin diferenciaciones formales, todo aquello que —palabra o frase— constituye versión de lo que, en opinión de cada autor, es conjunción en latín. Transferencia directa e inmediata: de *quia*, conjunción, a *pues que*, conjunción.

Lovaina 1555. Miranda 1566 (tras él: Oudin 1597; Franciosini 1624; Sobrino 1697).

5.3. Hay dos subclases de conjunciones: «senzillas» y «compuestas»; ello en virtud del accidente «figura». Las compuestas pueden constar de una palabra (al modo de los nombres compuestos, por ejemplo: *porque, aunque*,

⁵¹ Curiosamente, la denominación preferida y propuesta por Salvá.

...) o de varias (y esto es lo novedoso o lo extraño desde la ortodoxia de la teoría de las palabras compuestas). Transferencia, también desde el latín, mediata ahora, tamizada por la idiosincrasia del vernáculo: de *ut*, conjunción, a *para que*, conjunción (compuesta).

Nebrija 1492. Correas 1627 (intuye la noción de conjunciones «por rodeo», «xunta de palabras»). Gómez Gayoso 1769. Muñoz Álvarez 1799. Mata 1805.

5.4. Hay dos subclases de conjunciones: las simples y las compuestas. Estas segundas, por su parte, pueden ser «compuestas propiamente dichas» (el término es mío), integradas por una palabra (*porque, sino, aunque*) o por varias (*así que, a fin de que*), y «expresiones», constituidas por varias palabras (*con tal que, dado que*). El caso es que queda sin desvelar (o, al menos, este analista no lo ha logrado) cuál es el criterio que permite distinguir las «compuestas de varias palabras separadas» de las «expresiones».

GRAE 1796. Noboa 1839.

5.5. Conjunción (como adverbio o preposición en el caso de San Pedro) no es tanto una palabra cuanto una categoría, la cual puede venir actualizada de dos formas: sea con una palabra (conjunción simple; *que, porque, aunque*), sea con un conjunto fijo de varias (conjunción compuesta: *para que, a fin de que*).

San Pedro 1769. Saqueniza 1828. GRAE 1854. GRAE 1858.

5.6.-A. El universo conjuntivo consta de tres miembros desde el punto de vista de las formas: conjunción simple (*y, o, si, pues, que*), conjunción compuesta (UNA palabra compuesta de otras: *porque, sino, aunque*) y «expresión» (varias palabras: *dado que, a menos que, mientras que*).

GRAE 1771. Jovellanos 1795(?)

5.6.-B. La conjunción, en tanto que categoría verbal y solo ella, es definida de este modo: «es aquella palabra o frase que...». Se tolera, pues, excepcionalmente, la existencia de «conjunciones-palabra» (llamadas «conjunciones simples») y de «conjunciones-frase» (denominadas «conjunciones compuestas» o «modos conjuntivos»).

GRAE 1870. GRAE 1920.

5.6.-C. Aportación terminológica y conceptual: el término «conjunción» se reserva —como el resto de las denominaciones de las categorías verbales— para UNA palabra (sea esta simple, como *y*, *o*, *ni*; sea compuesta, como *porque*, *aunque*, *sino*); y se propone, sin quebrar el modelo, un concepto nuevo y un nuevo término para aquellas amalgamas léxicas que —sin ser UNA palabra— cumplen con el mismo cometido que una conjunción-palabra.

Salvá 1840 («frases conjuncionales»). Fernández Monje 1854 («locuciones conjuntivas»). Gómez de Salazar 1874 («modos conjuncionales»).

5.7.-A. Los modos conjuntivos son combinados léxico-gramaticales cuyo segundo elemento ha de ser *que*; el primero puede ser o una preposición, o un adverbio (no todos valen) o un participio (solo valen algunos). Esos combinados están perfectamente caracterizados y subcategorizados desde el punto de vista de su estructura formal y pueden en todo caso —de hecho, deben desde el punto de vista del análisis— ser disgregados en dos partes, de las cuales la segunda se inicia con *que* y da entrada a una proposición subordinada. Solución sintáctica regular.

Calderón 1843.

5.7.-B. El marco teórico prevé, con carácter general, la existencia de dos tipos formales de signos: signos simples (palabras, sean simples o compuestas) y los «signos complejos de una sola idea», entre los que se cuentan como una subclase específica las «frases», definidas *a priori* desde la doctrina. Las conjunciones-palabra pertenecen al primer tipo: son signos simples. Las conjunciones-expresión o locuciones conjuntivas, al segundo: son concretamente «frases conjuncionales», una categoría constituida por elementos muy dispares, y no especificados, desde el punto de vista de su estructura formal interna: interesa de ellos su carácter como grupo pero no sus constituyentes o su formación. Solución fraseológica.

Herrainz 1885.

5.8. La tabla que sigue permitirá al lector formarse una idea de las redistribuciones categoriales y terminológicas a que se vieron sometidas a lo largo del tiempo, desde el punto de vista de su estructura formal, las unidades lingüísticas que offician de «conjunciones» en español.

5.2.	Lovaina 1555 Miranda 1566	CONJUNCIONES		
		<i>si, pero, mas, luego, pues, ansi que, aun que, como si, con condicion de que, con tal que, conuiene saber, dado que</i>		
5.1.	Villalón 1558 Jiménez Patón 1614	<i>y, o, ni, pues</i> (una sola palabra)(categoría homogénea y muy reducida)		
5.3.	Nebrija 1492 (por la «figura»)	SIMPLES	COMPUESTAS	
		<i>que, ende</i>	<i>porque, porende por que, por ende</i> (contienen una «senzilla»)	
5.3.	Correas 1627 (por la «figura»)	<i>ca, o, i si, como</i>	<i>porque, aunque</i> (una palabra) <i>por ende, con tal que</i> («xunta» de palabras)	
5.5.	San Pedro 1769 Saqueniza 1828 GRAE 1854 GRAE 1858	(una palabra) <i>y, ni, mas, pero, pues, sino, empero, porque, aunque</i>	(varias palabras) <i>por ende, sin embargo, pues que a menos que, a no ser que</i>	
5.6.A	GRAE 1771	SIMPLES (una palabra)	COMPUESTAS (una palabra)	EXPRESIONES (varias palabras)
		<i>y, o, que, pues, ende</i>	<i>sino, porque aunque, astque</i>	<i>mientras que con tal que, dado que</i>
5.4.	GRAE 1776	<i>y, o, que, pues, pero, si mas, quando</i>	«COMPUESTAS» (una o varias palabras)	
			COMPUESTAS	EXPRESIONES
			<i>porque, sino, aunque asi que, á fin de que</i>	<i>con tal que dado que</i>
5.6.C	Salvá 1840 Fdez. Monje 1854 Gómez Salazar 1874	CONJUNCIONES (una palabra)	FRASES-MODOS CONJUNCIONALES LOCUCIONES CONJUNTIVAS	
		<i>y, ni, mas, pero, pues, sino, empero, porque, aunque</i>	<i>pues que a menos que, a no ser que mientras que, dado que para que, a fin de que</i>	
5.7.A	Caíderón 1843	CONJUNCIONES (una palabra) (coord.)	MODOS CONJUNTIVOS (prep./adv./part.+que)	
		<i>y, ni, mas, pero, si, sino, pues</i> (estas son todas)	<i>a que, para que, porque, sin que mientras que, siempre que, más que visto que, supuesto que</i>	
5.6.B	GRAE 1870 (GRAE 1920)	CONJUNCIONES-PALABRA (CONJ. SIMPLES)	CONJUNCIONES-FRASE (CONJ. COMPUESTA/MODO CONJUNTIVO)	
		<i>y, ni, mas, pero, pues, sino, empero, porque, aunque</i>	<i>pues que, a menos que, a no ser que mientras que, dado que para que, a fin de que</i>	
5.7.B	Herrainz 1885	SIGNOS SIMPLES PALABRAS CONJUNCIONES	SIGNOS COMPLEJOS FRASES FRASES CONJUNCIONALES	
		<i>y, que, o, pero, pues, porque, como</i>	<i>á pesar de [sic], con tal que, puesto que á la manera que, asi que, por lo tanto á fin de que</i>	

VI. CONSIDERACIONES FINALES.

6.1. La percepción —más o menos intuitiva, más o menos precisa y técnica— de que en la lengua española existen unos conjuntos ya constituidos de palabras —más o menos amalgamados, más o menos fijos, más o menos estables— que vienen a hacer en el discurso más o menos lo mismo que hace una conjunción-palabra —categoría, por su parte, bien poco precisa y ancestralmente pobremente definida— es una constante a lo largo de la gramaticografía del español que se inicia con Nebrija.

Se sostiene que conjunción es la palabra que une, enlaza, traba, etc. Y, de ahí, toda palabra que une es conjunción, en la medida en que hace lo mismo que una conjunción. Y todo conjunto de palabras que cumple con ese cometido puede, asimismo, ser considerado conjunción.

Quedan, sin embargo, cuestiones pendientes. Una de ellas, muy importante, es que no se sabe muy bien qué es eso de «unir» (y sinónimos): hay palabras que, en cierto sentido, unen, como *con* o *juntamente*, y no son en modo alguno conjunciones por más que Villalón las incluyese en la categoría; o como *también*, cuyo significado léxico incluso hizo que fueran legión los autores que la consideraron conjunción, por unir, y copulativa, por unir. Otra, es precisar qué entiende cada gramático de los antiguos —y de los modernos— con ese término solo aparentemente técnico, o averiguar hasta qué punto todos los usos del término son unívocos o en qué grado equívocos. Etc.

Dadas esas condiciones, no deja de ser hasta cierto grado sorprendente la precocidad con que muchas de estas unidades pluriverbales fijas —no latinas, aunque sí muchas de ellas versiones hispanas de conjunciones latinas— engrosaron la lista de las conjunciones vernáculas del español; o lo que es lo mismo, llama la atención la capacidad descriptiva y de observación de estos autores pioneros para identificar con acierto estos grupos conjuntivos, así como su habilidad categorizadora.

6.2. Se dibujan tres estadios en el tratamiento de estos combinados conjuntivos: 1.º) solo hay una clase de conjunciones, no se hacen distinciones formales; 2.º) hay conjunciones simples y conjunciones compuestas: dos subclases de conjunciones desde el punto de vista de las formas; 3.º) hay conjunciones y —reciban el nombre que reciban— locuciones conjuntivas.

El estadio segundo conoce por su parte dos fases: 1.^a) las conjunciones compuestas son o UNA palabra (*aunque*) o VARIAS palabras (*para que*) (apartado 5.3. de arriba); 2.^a) cada conjunción compuesta es VARIAS palabras (apartado 5.5.). Ambas consideraciones entran en conflicto con la teoría de las palabras compuestas y chocan con el principio general, tácito o explícito, de que una palabra compuesta ha de ser UNA palabra.

6.3. En términos de grafías actuales, se trataba de encontrar solución formal para tres tipos de unidades que cumplen con una función conectiva hasta cierto punto semejante:

- a) *pero*: simple, monoverbal, primitiva;
- b) *porque*: compuesta, monoverbal;
- c) *de modo que*: pluriverbal; locución.

Hubo que reducir esos tres esquemas formales a los dos marcos categoriales que fue ofreciendo el modelo teórico.

La cuestión de fondo viene suscitada fundamentalmente por una serie de elementos léxicos conectivos del tipo (ii) de aquí arriba, serie en la que se incluyen *porque*, *aunque* y pocas más unidades. ¿Qué hacer con *porque* o *aunque*, prácticamente los únicos conectivos en los que «conjunción compuesta» (esto es: UNA palabra compuesta) no es lo mismo que «locución conjuntiva» (esto es: VARIAS palabras)? Ahí se centró, en perspectiva historiográfica, el núcleo del debate. ¿Deben ser catalogadas como una conjunción? La respuesta fue sí⁵²; así:

a) como «conjunción compuesta» hasta Benito de San Pedro. «Conjunción simple» (una palabra) se opone a «conjunción compuesta» (una —*porque*, *aunque*— o varias palabras);

b) como «conjunción simple» desde Benito de San Pedro. «Conjunción simple» (una palabra) se opone a «conjunción compuesta» (varias palabras);

c) como «conjunción» sin más desde Salvá. «Conjunción» (una palabra) se opone a «locución conjuntiva» (varias palabras).

Salvando estos dos casos —los más problemáticos y debatidos; de hecho, son estas dos las palabras que más se mueven en la tabla de 5.8—, tan concretos por lo demás, la cuestión quedó resuelta en términos generales en tiempos de Correas. Así:

⁵² De hecho, fue siempre sí, si se prescinde de *porque* en Calderón (1843).

A) Ciertos elementos conectivos monoverbales no derivados (tipo *pero*) fueron en todo caso consideradas «conjunciones [simples]».

B) Los combinados pluriverbales de carácter conectivo tipo *de modo que* fueron en todo caso tildados de «conjunciones compuestas» (las cuales, por ser pluriverbales, eran equivalentes a «locuciones conjuntivas»).

Las modificaciones que se introdujeron en esta doctrina (*GRAE* 1771, Salvá y otros) fueron de carácter terminológico —propuesta de nuevos tecnicismos gramaticales— y conceptual —univocidad del término técnico «compuesto»: UNA palabra—.

El *statu quo* referido se vio alterado en dos direcciones: la marcada por Calderón (integrada en una teoría sintagmática previa de carácter general; tratamiento sintáctico, relacional y analítico de los tres tipos formales de «modos conjuntivos» detectados) y la representada por Herrainz (integrada en una teoría fraseológica rudimentaria de carácter general; tratamiento fraseológico y sintético, sin atención a modelos formales).

6.4. En perspectiva formal, la categoría es heterogénea y variopinta, tanto que fue raro el gramático que acometió la tarea de hacer distinciones en su interior. Interesó su equiparación funcional con las conjunciones pero poco más; y raramente su composición formal interna. Con la excepción del ya referido caso de Calderón 1843⁵³, no se establecieron —salvo omisión por mi parte— subclases formales entre estos «modos», «frases» o «locuciones» conjuntivas. Todas fueron medidas por el mismo rasero: ninguno.

El grueso de la tradición aquí examinada, tendió a percibir en estos conjuntos cohesionados de palabras una entidad (en los más primitivos, incluso, una conjunción, sin adjetivos). La actitud más generalizada, por no decir única, fue no disgregar esos grupos en palabras, esto es, no analizarlos en sus elementos léxicos componentes. Y ello se hizo atentando, implícitamente, contra lo que se suponía que tenía que hacer un gramático dominado por: a) una gramática de la palabra; b) una sintaxis de regímenes lineales y secuenciales a la derecha, palabra-a-palabra. Calderón 1843, de nuevo, es único en su género.

Los gramáticos suelen intuir bien dónde empiezan estos combinados conjuntivos, pero no dónde terminan; su constitución material exacta no siempre queda clara; o, lo que es lo mismo, a menudo no se presenta su estructura completa, de modo que no todos los gramáticos y no siempre un

⁵³ Y el más tardío de la *GRAE* 1920, *passim*, donde se presentan diversos modelos de «modos conjuntivos» al hilo de la exposición de las oraciones compuestas.

mismo gramático cortan cada locución concreta en el mismo lugar. Unos ejemplos, no precisamente de pioneros, servirán de testimonio:

1) para San Pedro 1769, II, pág. 91, son igualmente conjunciones causales *a fin de* y *à fin que*;

2) *a pesar de* es conjunción adversativa en *GRAE* 1854, pág. 131; 1858, pág. 144;

3) en Polo 1867, pág. 68, *à fin de* es «expresión conjuntiva»;

4) lo de Salleras 1876, pág. 128, es paradigmático: entre otras, son «conjunciones causales» estas: *por causa de*, *en virtud de*, *por razón de*, *en razón de* (también *porque*, *ya que*, *puesto que*) y son «conjunciones finales» *a fin de*, *con objeto de*, *con la mira de* (además de *para que* y *porque*);

5) en Herrainz 1885, pág. 25, se citan como «frases conjuncionales»: *à fin de que*, *a la manera que*, *à pesar de*, *puesto que*.

En todo caso, sí que parece dibujarse una tendencia según la cual si *que* anda de por medio, los gramáticos detectaron ahí con mayor facilidad que en otros casos un combinado conjuntivo (con independencia de cómo lo llamaran)⁵⁴. Quiero decir: algo presintieron que les permitió entender que ese *que* se fundía con los elementos precedentes (*pues-que*, *mientras-que*, etc.) para formar un conjunto.

La inclinación más frecuente fue, por otra parte, incluir el *que* dentro del conjunto⁵⁵ y cortar después de él (*A para que # B*), no antes (*A para # que B*), con todo lo que ello significa para nosotros. Otra vez Calderón 1843 camina prácticamente en solitario por esta tradición española.

6.5. Desde el punto de vista de la aportación semántica tampoco se dan grandes refinamientos descriptivos. Es sabido que cada gramático proporciona una clasificación semántica de las conjunciones: copulativas, disyuntivas, causales, condicionales, finales... Lo más común fue que cada gramático ubicara estos conjuntos pluriverbales (junto con las conjunciones monoverbales simples) en la subclase semántica que les correspondía: así, por ejemplo, *pero*, *empero*, *aun cuando*, *sin embargo*, *mas*, *sino*, *antes bien*,

⁵⁴ Todo apunta a que, si ese no era el caso, todo fue menos evidente; o las adscripciones categoriales dobles (conjunción y adverbio, etc.) menudearon más.

Paradójicamente, *que* no es ella misma, por sí sola, considerada conjunción (esto es, incluida en las listas de conjunciones) por Lovaina 1555, Villalón 1558, Miranda 1566, Jiménez Patón 1614 o Villar 1651; sí, naturalmente, por Nebrija 1492.

⁵⁵ Lo que en buena parte de los casos (aquellos en que el grupo consta de solo dos elementos) era imprescindible para percibir el propio conjunto.

a pesar de, a pesar de que, bien que, aunque, con todo, etc. se siguen incluyendo, sin solución de continuidad, entre las adversativas.

No hay una lista única con todas las conjunciones; hay tantas listas como subclases semánticas. Y sucede, en este sentido, que *GRAE 1771* no cuenta las finales entre las subclases de conjunciones; de ahí que *a que, para que, a fin de que* ni siquiera figuren como locuciones conjuntivas: la gramática no disponía de un lugar idóneo para ellas. En *GRAE 1796*, en cambio, donde las finales son incorporadas como un tipo semántico de conjunciones, *a que, para que, a fin de que* encuentran su espacio y se comienzan a contar como «conjunciones». Sucede igualmente que, por ejemplo, *antes (de) que* tardó mucho en entrar en las listas de conjunciones porque la subclase «conjunciones temporales», la única en la que podía integrarse, fue igualmente muy tardía; no así, *después (que)*, que, como «ordinativa», obtuvo muy pronto un puesto en las gramáticas.

6.6. En términos generales, la teoría fraseológica tocante a las locuciones conjuntivas desarrollada por la tradición española en el período examinado se revela más bien pobre; como su catalogación, el espacio que se le dedica o la propia descripción del uso de cada locución concreta.

Hasta finales del *xix* sigue atrayendo más la palabra (en correspondencia con la tradición más ortodoxa) que cualquier otra unidad compleja. Despiertan más interés e interés más temprano la oración, las clases de oraciones, la oración compuesta o los tipos de subordinadas, *v. gr.*, que cuestiones fraseológicas del tipo de las aquí consideradas. En general, los gramáticos se contentaron —lo que no es poco— con informar de la existencia de estos tipos de unidades fraseológicas o hacer recuento de algunas de ellas; con encontrarles un espacio en sus gramáticas: un espacio físico (al abrigo de las subclases de conjunciones) y un espacio categorial (en tanto que conjunciones o conjunciones compuestas o locuciones conjuntivas); un lugar formal (conjunción compuesta; modo conjuntivo; etc.) y un lugar semántico (ponerlas en lista junto con las conjunciones simples que habían sido clasificadas previamente por su significado: adversativas, condicionales, etc.); nos las dejaron servidas.

E hicieron todo eso sin tener que alterar, al menos en exceso, la estructura gramaticográfica de los textos.

Parece que durante al menos tres siglos los gramáticos no repararon —o simulaban no haber reparado— en que las locuciones conjuntivas (como las adverbiales o las prepositivas) no tenían cobijo al abrigo del marco conven-

cional; estas unidades fraseológicas representaban la quiebra de estos dos fundamentos teóricos:

Primero: «una categoría verbal/parte de la oración ha de ser UNA palabra»; en contra de este principio aceptaron como «palabras» a *por ende*, *con condición de que*, *para que*, *de modo que*, etc. (se llamaran «conjunciones» o «conjunciones compuestas»).

Segundo: «cada palabra rige a la inmediatamente siguiente»; en contra de esta ley (y mediatizados sin duda por la gramática del latín) aprobaron que, por ejemplo, *con condición de que* (ya en Miranda 1566) es una unidad, se comporta a todos los efectos como UNA palabra, con lo que el gramático queda eximido de analizar las relaciones internas que se entablan entre sus elementos componentes: *con* y *condición*, *de* y *que*, etc.

La propuesta «pre-fraseológica» de, por ejemplo Salvá, solucionaba ambos problemas, por la vía de lo marginal, de lo excepcional: cada categoría verbal es una palabra; cada palabra rige a la inmediatamente siguiente; pero hay unas unidades («frases conjuncionales») que no se ajustan a principio.

La propuesta analítica, sintáctica, de Calderón los solucionaba por la vía de lo regular: son agrupaciones habituales y sintagmáticas de palabras —combinaciones frecuentes— susceptibles de ser analizadas según sus relaciones del mismo modo que cualesquiera otras; la gramática no solo debe dar cuenta de ellas en tanto que unidad, sino también de lo que sucede en su interior

La propuesta fraseológica, discursiva, de Herrainz, finalmente, los solucionaba por otra vía de lo regular, mediante la creación de una teoría general de los «signos» según la cual estos podían ser «simples» (las palabras de siempre, a las que se aplicaban más o menos los principios de siempre) o «complejos de una sola idea» (para los que regían otras directrices).

Otra vez en Valdemierque y otra vez a finales de agosto, en el 2003 ya

VII. APÉNDICE

		PERO	PORQUE-AUNQUE	DE MODO QUE
5.1.	Villalón-1558 Jiménez Patón-1614	conjunción	?????	?????
5.2.	Lovaina-1555 Miranda-1566	conjunciones por igual		
5.3.	Nebrija-1492 (por la «figura»)	conjunción simple	conjunción compuesta	
5.3.	Correas-1627 (por la «figura»)	conjunción simple	conjunción compuesta	conjunción compuesta («xunta» de palabras)
5.4.	GRAE-1796	conjunción simple	conjunción compuesta (también <i>así que</i> ; <i>a fin de que</i>)	«expresión» (conjunción compuesta)
5.5.	San Pedro-1769 Saqueniza-1828 GRAE-1854 GRAE-1858	conjunción simple (una palabra)		conjunción compuesta (varias palabras)
5.6.A.	GRAE-1771	conjunción simple (una palabra)	conjunción compuesta (una palabra)	«expresión» (varias palabras)
5.6.B.	GRAE-1870 (GRAE-1920)	conjunción simple (conjunción-palabra)		conjunción compuesta o «modo conjuntivo» (conjunción-frase)
5.6.C.	Salvá-1840 Fdez. Monje-1854 Gómez Salazar-1874	conjunción (una palabra)		frase/modo conjuncional locución conjuntiva
5.7.A.	Calderón-1843	conjunción	modo conjuntivo	
5.7.B.	Herrainz-1885	conjunción (signo simple)		frase conjuncional (signo complejo)

VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

8.1. *Textos.*

- Amézaga, B.: *Nueva gramática de la lengua castellana* (1846), Imprenta de D. J. de M. González, Madrid, 1850, 3.^a ed.
- Balmes, J.: *Gramática general o filosofía del lenguaje*, en *Curso de Filosofía elemental* (1847), Imprenta del Diario de Barcelona, Barcelona, 1863, 3.^a ed.
- Blanco y Sánchez, R.: *Tratado elemental de la lengua castellana o española* (1896), Tip. de la «Rev. de archivos, bibliotecas y museos», Madrid, 1926, 8.^a ed.
- Calderón, J.: *Análisis lógica y gramatical de la lengua española* (1843), Imprenta de A. Vicente, Madrid, 1852, 2.^a ed.
- Calleja, J. M.: *Elementos de Gramática castellana*, Pedro Antonio de Apraiz, Bilbao, 1818.

- Correas, G.: *Arte de la lengua española castellana*, Salamanca (1627), edición y prólogo de E. Alarcos García, Madrid, C.S.I.C., 1954.
- Corro, A. de: *The Spanisch Grammer*, By John Wolfe, Londres, 1590.
- Dionisio Tracio: *TEXNH GPAMMATIKH. Ars grammatica. Gramática*, ed. trilingüe de V. Bécares Botas, Zamora, ed. Montecasino, 1993.
- : *Gramática. Comentarios antiguos*. Introducción, traducción y notas de V. Bécares Botas, Madrid, Gredos, 2002.
- Fernández Monje, I.: *Curso elemental de la lengua española*, Librería de D. León Pablo Villaverde, Madrid, 1854.
- Franciosini, L.: *Grammatica Spagnvola ed Italiana* (1624), Apresso gli Associati, Ginebra, 1707, 5.ª ed.
- Gómez de Salazar, F.: *Gramática de la lengua castellana* (1869), Imprenta de J. M. Lapuente, Madrid, 1874, 2.ª ed.
- Herrainz, G.: *Tratado de gramática razonada, con aplicacion decidida y constante al estudio del idioma español*, Establecimiento tipográfico de F. Santiuste, Segovia, 1885.
- Jiménez Patón, B.: *Instituciones de la gramática española*, Baeza, ¿1614?
- Jovellanos, G. M. de: *Curso de humanidades castellanas* (¿1795?), B.A.E., tomo 46; tomo I de las *Obras publicadas e inéditas*, colección hecha por D. Cándido Nocedal, Madrid, Rivadeneyra, 1858, págs. 101-150.
- Lancelot, C.: *Nouvelle Methode pour apprendre facilement et en peu de temps la langue espagnole* (1660), por D. Thierry, Paris, 1681, 3.ª ed.
- Luna, I. de: *Arte breve, y compendiosa para aprender a leer, escreuir, pronunciar, y hablar la Lengua Española*, por I. Guillermo, Londres, 1623.
- Martínez Gómez Gayoso, B.: *Gramática de la lengua castellana reducida a breves reglas y fácil método para instrucción de la Juventud* (1743), Imprenta de D. Gabriel Ramírez, Madrid, 1769, 2.ª ed.
- Martínez López, P.: *Principios de la lengua castellana...*, Librería de la viuda de Calleja e hijos, Madrid, 1841, 2.ª ed.
- Mata y Araujo, L.: *Nuevo epitome de gramática castellana...*, Imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficiencia, Madrid, 1805.
- Miranda, G.: *Osservazioni della lingua castigliana*, Gabriel Giolito de Ferrari, Venecia, 1566.
- Muñoz Álvarez, A.: *Gramática de la lengua castellana, ajustada a la latina para facilitar su estudio*, Imp. de D. Felix de la Puerta, Sevilla, 1799, 2.ª ed.
- Nebrija, A. de: *Introducciones Latinas contrapuesto el romance al latin* (c. 1488), Intr. y ed. de M. Á. Esparza y V. Calvo, Münster, Nodus Publikationem, 1996.
- : *Gramática sobre la lengua castellana* (1492), intr. y notas de M. Á. Esparza y R. Sarmiento, Madrid, SGEL, 1992.
- Noboa, D. A. M.: *Nueva gramática de la lengua castellana según los principios de la filosofía gramatical*, Imprenta de don Eusebio Aguado, Madrid, 1839.

- Oudin, C.: *Grammaire espagnolle expliqvee en françois* (1597), Chez Marc Orry, París, 1606, 3.ª ed.
- Polo, P.: *Gramática elemental de la lengua española*, Establecimiento tipográfico del autor, Burgos, 1867.
- Pontes y Fernández, J. M^o.: *Gramática de la lengua española*, Imprenta de Enrique Rubiños, Madrid, 1888.
- Real Academia Española: *Gramática de la Lengua Castellana*, Joachin de Ibarra, Madrid, 1771.
- : *Gramática de la lengua castellana*, por la viuda de don Joaquín Ibarra, Madrid, 1796, 4.ª ed.
- : *Gramática de la Lengua Castellana*, Imprenta Nacional, Madrid, 1854.
- : *Gramática de la Lengua Castellana*, Imprenta Nacional, Madrid, 1858.
- : *Gramática de la Lengua Castellana*, Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra, Madrid, 1870.
- : *Gramática de la Lengua Castellana*, Perlado, Páez y Compañía, Madrid, 1920.
- Robles Dégano, F.: *Gramática elemental de la lengua castellana*, Editorial Voluntad, Madrid, 1924.
- Salleras, M.: *Gramática razonada de la lengua española*, Imp. de Pedro Ondero, Segovia, 1876.
- Sanford, J.: *Προπυλαιον, or An entrance to the Spanish tongue*, Printed by Th. Hauland, Londres, 1611.
- Salvá, V.: *Gramática de la lengua castellana segun ahora se habla* (1830), Libr. de los SS. Mallen y sobrinos, Valencia, 1840, 5.ª ed.
- San Pedro, B. de: *Arte del romance castellano*, Imprenta de Benito Monfort, Valencia, 1769.
- Saqueniza, J.: *Gramática elemental de la Lengua Castellana, con un compendio de Ortografía*, Imprenta de Núñez, Madrid, 1828.
- Sobrino, F.: *Grammaire nouvelle espagnole et françoise* (1697), Chez François Foppens, Bruselas, 1738, 4.ª ed.
- Vtil, y breve institvtion para aprender los principios, y fundamentos de la lengua Hespañola* (1555). Lovanii. Ex officina Bartholomaei Grauij, Ed. facs. con Estudio e Índice de A. Roldán, Madrid, C.S.I.C., 1977.
- Vicente García, S.: *Gramática de la lengua española*, editor propietario: Eusebio García Vázquez, Madrid, 1854.
- Villalón, Ldo.: *Gramática castellana* (1558). Anvers. En casa de Guillermo Simon, ed. facs. y estudio de C. García, Madrid, C.S.I.C., 1971.
- Villar, J.: *Arte de gramatica española. Arte de la lengua española. Redvcida a reglas, y preceptos de rigurosa gramatica*, por Francisco Verengel, Valencia, 1651.

8. 2. Estudios

- Arens, H. 1955: *La lingüística. Sus textos y su evolución desde la antigüedad hasta nuestros días*, Madrid, Gredos, 1976.
- Bargalló, M^a. y Ginebra, J. 2002: «Doctrina sobre idiomática y fraseología en algunas gramáticas catalanas y españolas de los siglos XVIII y XIX», en Esparza Torres, M. Á., Fernández Salgado, B. y Niederehe H. J. (eds.), *SEHL 2001. Estudios de Historiografía Lingüística*, Hamburgo, Helmut Buske, págs. 789-804.
- Brøndal, V. 1928: *Les parties du discours*, Copenhague, Einar Munksgaard, 1948.
- Calero Vaquera, M^a. L. 1986: *Historia de la gramática española (1847-1920)*, De Bello a R. Lenz, Madrid, Gredos.
- Gómez Asencio, J. J. 1981: *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*, Salamanca, Ed. Universidad de Salamanca.
- 2003: «De las locuciones adverbiales, ¿qué se hizo en la tradición gramatical española?», en *Lexicografía y Lexicología en Europa y América. Homenaje a Günther Haensch en su 80 aniversario*, Madrid, Gredos-Biblioteca Valenciana, págs. 329-348.
- González Orejón, M^a. C. 2001: «Las locuciones conjuntivas en el Diccionario de Autoridades», en *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*, Madrid, Arco Libros, págs. 499-504.
- Gutiérrez Galindo, M. A. 1989: «Las definiciones de conjunción en los gramáticos latinos: un capítulo importante en la historia de la sintaxis», *RSEL*, 19, págs. 389-419.
- Michael, I. 1970: *English Grammatical Categories and the Tradition to 1800*, Cambridge, C.U.P.
- Montoro del Arco, E. T. 2002: «La fraseología en la tradición gramatical española», en Esparza Torres, M. Á., Fernández Salgado, B., y Niederehe, H. J. (eds.): *SEHL 2001. Estudios de Historiografía Lingüística*, Hamburgo, Helmut Buske, págs. 925-942.
- Pons Bordería, S. 1997: «La presencia de los enlaces extraoracionales en la tradición gramatical española [...]», *E.L.U.A.*, 11, págs. 261-283.
- Ramajo Caño, A. 1987: *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*, Salamanca, Ed. Universidad de Salamanca.
- Robins, R. H. 1951: *Ancient & Mediaeval Grammatical Theory in Europe*, Londres, G. Bell & sons.
- 1967: *Breve historia de la lingüística*. Trad. de Enrique Alcaraz, Madrid, Paraninfo, 1974.
- 1997: *Breve historia de la lingüística*. Trad. de María Condor, Madrid, Cátedra, 2000.